MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN SALUD Nº. 67-7-20454-2021 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8 NIT. 802.016.407-3 Y INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CESAR. IDENTIFICADA CON No. NIT 900016598-7, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN CARDIOLOGIA ADULTO, PEDIATRICA, CARDIOLOGIA ELECTROFISIOLOGICA, CIRUJANO VASCULAR, CIRUJANO CARDIOVASCULAR, REHABILITACION CARDIACA Y PROCEDIMIENTOS DE CARDIOLOGIA NO INVASIVA E INVASIVA POR CONSULTA EXTERNA, EVENTOS PROGRAMADOS Y POR URGENCIAS, PARA EL ESTUDIO DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES RELACIONADAS CON ESTA ESPECIALIDAD, Y OTROS PROCEDIMIENTOS OFERTADOS EN EL PORTAFOLIO DE SERVICIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA GARANTIZAR LAS INTERVENCIONES DE MANERA OPORTUNA, DIRIGIDOS A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL CESAR; SEGÚN PROTOCOLOS ESTABLECIDOS CONSIGNADOS EN EL ACUERDO NO. 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y DE LA POLICÍA NACIONAL.

Entre los suscritos a saber, Teniente Coronel **CARLOS ENRIQUE SANCHEZ FLOREZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.891.066 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR**, en su calidad de Jefe De La Regional De Aseguramiento En Salud No. 8, debidamente facultado para celebrar contratos por la Resolución No. 00008 del 01 de enero de 2017 modificada por la resolución No. 00076 del 11 De Enero de 2018 "*Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos*" quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte; y por la otra **EL CONTRATISTA**, debidamente identificado como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado de conformidad con el Literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en consonancia con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015, se adelanta el proceso de contratación mediante la modalidad Selección Abreviada - Prestación de Servicios de Salud, agotando el procedimiento previsto para los procesos de selección abreviada de menor cuantía (FUNDAMENTOS DE LEY DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN) **d)** Que la POLICÍA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en el capítulo XII de la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se Actualiza, Modifica y Complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, Adoptado Mediante Resolución 03049 de 2014". **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** La ejecución del presente contrato se realizará de acuerdo con las especificaciones contenidas en la Oferta presentada por el **CONTRATISTA**, y de acuerdo a la descripción que se indica el Anexo No. 2 del presente contrato "ANEXO TÉCNICO". **TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO" así mismo en el anexo 3 esta descrita la oferta económica realizada por el CONTRATISTA, oferta que se mantendrá durante la ejecución del contrato y seguirá en el evento que se realice adiciones o prorrogas **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste, Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO: LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA. SITIO DE ENTREGA:** El sitio en el cual se ejecutará el objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos

del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de **EL CONTRATANTE** para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA: 1.)** Cumplir con el objeto contractual. **2.)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.)** Responder en los plazos que la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5.)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **6.)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR** y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **7.)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **8.)** Restituir a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **9.)** Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. **10.)** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **DECIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y los empleados que **EL CONTRATISTA** ocupe en el cumplimiento del objeto Contractual. Por lo tanto, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal de **EL CONTRATISTA**, son de responsabilidad exclusiva del mismo. **DECIMA SEGUNDA. DERECHOS DE LA POLICIA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA. DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien **LA POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA. 3.)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.)** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5.)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.)** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **9.)** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10.)** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA CUARTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de **EL CONTRATANTE**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA QUINTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA*:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA**, éste deberá constituir y presentar a favor del **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR**, identificada con el **NIT. 802.016.407-3**, póliza de riesgo con cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO**: Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato con una vigencia igual a la vigencia del contrato y Un (1) Año Más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **c) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **d) DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA -**

CONTRACTUAL: Por Doscientos (200) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (SMLMV), que cubra el término de vigencia del contrato, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **PARAGRAFO PRIMERO**: En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA SEPTIMA. SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por El **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así: **a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo, afectará a **EL CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con Audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b) PENAL PECUNIARIA** - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, así: **1.** Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Jefe de la Unidad Prestadora de Salud o quien haga sus veces, remitirá al ordenador del gasto un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventoría o de supervisión. **2.** La asesoría jurídica de la entidad verificará el informe presentado por dicha Unidad Prestadora de Salud, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1.** La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **(Literal a) art. 86 Ley 1474 de 2011). NOTA 2.** La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventoría o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. **3.** La audiencia será presidida por el ordenador del gasto, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación **4.** Concluida la intervención del ordenador se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. **5. Finalizada la intervención del contratista, el delegatario contractual** con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectado por la asesoría jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **6.** El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, sí por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. **(Literal d) art. 86 Ley 1474 de 2011). NOTA 3.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia,

el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. **(Literal d) art.86 Ley 1474 de 2011). NOTA 4.** Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Sí por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **(Parágrafo art.17 Ley 1150 de 2007). NOTA 5.** De conformidad con lo dispuesto en el **numeral 2º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO SEGUNDO: - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA OCTAVA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR,** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR,** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el presente contrato de común acuerdo, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte del CONTRATANTE dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164, literal J, inciso 5º, de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto se requerirá la presentación del Certificado de Recibido a Satisfacción, en que conste que el servicio fue prestado a satisfacción y ciñéndose a las estipulaciones contractuales, y el cumplimiento de los aportes de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Acta de Liquidación de mutuo acuerdo será suscrita por las partes contratantes. **PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATANTE** al momento de liquidar el presente Contrato, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y por intermedio de los encargados de controlar la ejecución del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, durante la vigencia de este Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para efectos de la Liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes se agotará el siguiente procedimiento dentro del término antes estipulado. EL CONTRATANTE invitará al CONTRATISTA a liquidar el contrato de común acuerdo. En caso de desacuerdo EL CONTRATANTE mediante Acto Administrativo Motivado dentro de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación procederá a liquidarlo unilateralmente. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos contractuales pendientes que arroje la liquidación del contrato y que no sean materia de controversia entre los Contratantes serán realizados dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Liquidación de común acuerdo, previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes. Los valores controvertidos se pagarán una vez dirimida la controversia **VIGESMA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR,** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **VIGÉSIMA PRIMERA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el Anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento,

la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su legalización el registro presupuestal y para su ejecución se requiere de la presentación de la Certificación de Cumplimiento de los Aportes Parafiscales de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 por parte del CONTRATISTA. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a **EL CONTRATANTE** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS:** entre otros los documentos que a continuación se relacionan se consideran parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales 1.) Los Estudios previos 2.) proyecto de pliego definitivo 3.) Pliego De Condiciones Definitivo 4.) Certificados de Disponibilidad Presupuestal **SIIF No. 27721 de fecha 15/06/2021**, expedidos por el Responsable de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 5.) El Certificado de Existencia y Representación Legal de **EL CONTRATISTA**. 6.) anexos del contrato. 7.) Documentos que suscriban las partes". **VIGÉSIMA OCTAVA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA NOVENA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA PRIMERA**. EL OFERENTE O FUTURO CONTRATISTA DEBERA FACTURAR ELECTRONICAMENTE es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO" **TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Valledupar – Cesar.

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Valledupar a los:

LA POLICÍA NACIONAL - LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR

02 AGO 2021

Teniente Coronel. **CARLOS ENRIQUE SANCHEZ FLOREZ**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 8

CONTRATISTA

Señor **JULIO EMIRO PEREZ PEREZ**
Representante Legal.
INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CESAR

ELABORO:	REVISADO POR:	REVISADO POR:	REVISADO POR:	REVISO Y APROBO
PT. MARYORIS PEREZ ARGUELLO Responsable Comercial UPRES CESAR (E)	CT. MONICA MOJICA SERRANO JEFE UPRES CESAR	CT. MICHAEL PUELLO B Interventoría de Contratos Raiss 8	DR. JAIRO JOSE VEGA RONDON Asesor Jurídico RAISS No 8	CT. RAUL RAMIREZ RAMIREZ Jefe Administrativo y Financiero Raiss 8 (E)

Fecha Elaboración: 26/06/2021
ARCHIVO: D:\VERGEL/2021

Calle 14 No. 15-78 Barrio Alfonso López
Teléfonos: 5707225 – IP. 8484
deces.upres@policia.gov.co
w.w.w.Policia.gov.co

ANEXO No.1
"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**No. 67-7-20454-2021**
CONTRATANTE	LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	TENIENTE CORONEL. **CARLOS ENRIQUE SANCHEZ FLOREZ**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	79.891.066 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C.
CARGO	JEFE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	ORDEN INTERNA No. 029 DEL 13 DE FEBRERO DE 2020 DEBIDAMENTE FACULTADO PARA CELEBRAR CONTRATOS MEDIANTE RESOLUCION 00008 DEL 01 DE ENERO DE 2017, MODIFICADA POR LA RESOLUCION NUMERO 0076 DEL 11 DE ENERO DE 2018.
CONTRATISTA	**NOMBRE: INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CESAR.** **NIT: 900016598-7** **REPRESENTANTE LEGAL: JULIO EMIRO PEREZ PEREZ** **DOC. IDENTIDAD: 9.313.049** Expedida en Corozal **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Valledupar **DIRECCIÓN: Cra 16 Nº 16 A – 42** **TELÉFONO: 5898632**
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del Poceso **PN REGI8 UPRES CESAR SA MC No 032 - 2021**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Para este proceso se asigna como supervisor al Auxiliar de Enfermería Upres - Cesar de la Unidad Prestadora de Salud Cesar quien haga sus veces en su ausencia o al funcionario que la jefatura de la Unidad Prestadora de Salud Cesar designe, para lo cual deberá cumplir lo ordenado en la resolución 03256 del 2004, por la cual se reglamenta la actividad de los supervisores, interventores y coordinadores de los contratos, teniendo en cuenta que deberá informar periódicamente la ejecución, a la oficina de contratos con copia al grupo Central de cuentas para el correspondiente pago. • Asegurar que el contratista se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas, y de servicio pactadas en el contrato. • Velar porque la ejecución del contrato no sufra interrupciones injustificadas. • Exigir al contratista la ejecución oportuna e idónea del objeto contratado. • Avisar a la **JEFATURA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8** Con copia a la **JEFATURA DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR** cualquier inconveniente que se presente y que afecte el cumplimiento del contrato. • Requerir por escrito al contratista cuando quiera que éste no ejecute, o ejecute indebida o tardíamente las obligaciones surgidas. • **Elaborar mensualmente un informe** (según formato estándar) y enviarlo al Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Cesar con copia al grupo de Contratos de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, donde se establezca el saldo presupuestal y las situaciones más relevantes ocurridas en la ejecución del contrato, entre otras funciones tendrá.
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN CARDIOLOGIA CON SUBESPECIALIDADES, CARDIOLOGIA ADULTO, CARDIOLOGIA PEDIATRICA, CARDIOLOGIA ELECTROFISIOLOGIA, CIRUJANO VASCULAR, CIRUJANO CARDIOVASCULAR, REHABILITACIÓN CARDIACA Y PROCEDIMIENTOS DE CARDIOLOGIA NO INVASIVA E INVASIVA POR CONSULTA EXTERNA, EVENTOS PROGRAMADOS Y POR URGENCIAS Y OTROS PROCEDIMIENTOS OFERTADOS EN EL PORTAFOLIO DE SERVICIOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR; SEGÚN PROTOCOLOS ESTABLECIDOS CONSIGNADOS EN EL ACUERDO N°. 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y DE LA POLICIA NACIONAL***

CLAUSULA TERCERA. - VALOR	El valor estimado en el presente proceso es de **DOCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($290.000.000,00); INCLUÍDO I.V.A,** moneda legal, amparado por el certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF II No. 27721 de fecha 15/06/2021, Recurso 16, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No.8. distribuidos de la siguiente manera: **VIGENCIA FISCAL 2021:** El valor de **CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 190.000.000,00) IVA INCLUIDO** para ejecutar en la presente vigencia 2021, moneda legal. **VIGENCIA FUTURA 2022:** El valor de **CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($ 100.000.000,00) IVA INCLUIDO**, moneda legal, aprobados mediante Comunicación Oficial No. 2 - 2021 - 021553 /MINHACIENDA del 28 de abril del 2021, así mismo ratificado por la comunicación oficial No. GS-2021-025821-DISAN fechado el 04 de mayo de 2021. Los cuáles serán ejecutados de acuerdo a la tarifa ofertados por el adjudicatario relacionada en el anexo No. 3
CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO	La Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 – Unidad Prestadora de Salud Cesar efectuará el pago del valor del contrato en los términos establecidos por la Ley siempre y cuando el Contratista presente los documentos requeridos por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 – Unidad Prestadora de Salud Cesar para efectuar dicho pago. Estos documentos soportes de la facturación, deberán estar acompañados del recibo a satisfacción de la prestación del servicio expedido por ***EL SUPERVISOR DEL CONTRATO,*** previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes y conforme con los cupos de PAC autorizados por el tesoro nacional y de acuerdo al derecho de turno señalado en el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, en ningún momento la aprobación de los cupos de PAC será impedimento para la ejecución del contrato. La Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 – Unidad Prestadora de Salud Cesar, no cancelará las cuentas que, a criterio del **Auditor de Cuentas**, presenten inconsistencias entre el servicio, tarifas y precios pactados en el Contrato o por cualquier otro inconveniente que se derive de la revisión de la facturación. En el evento de presentarse glosa en la facturación se seguirá el procedimiento descrito según las disposiciones legales vigentes. Para lo anterior se deberán observar los siguientes trámites: La radicación de la facturación (Impresa y en medio magnética) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación, la cual como mínimo debe cumplir con: • Factura comercial original y copia, donde se estipule cada servicio prestado con su respectivo código CUPS individual por cada paciente. • Factura que cumpla con los requisitos legales y vigentes establecidos por la DIAN • Recibo a satisfacción de la prestación del servicio expedido por ***EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.*** • ***Original de la boleta de autorización (orden de servicio externo) expedidos por los funcionarios de la oficina de referencia y contra referencia La Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 – Unidad Prestadora de Salud Cesar, adicionando los siguientes documentos***: a) RIPS en medio magnético correspondientes a la facturación presentada b) fotocopia de los resultados de exámenes paraclínicos y demás ayudas diagnósticas, incluidas las lecturas correspondientes c) facturas con soportes; orden de servicio externo, con la firma del usuario del servicio recibido a satisfacción, anexando copia del documento de identidad del usuario (carnet policial en copia en ambas caras o constancia vigente, cedula de ciudadanía tarjeta de identidad o registro civil) • Facturar los servicios médicos, diagnósticos y terapéuticos según la tarifa presentada por la entidad en la oferta económica aprobada. • Los servicios de alto costo deben ser facturados de manera individual y separados de los servicios incluidos en el plan de beneficios, identificando la factura con el servicio

prestado según corresponda. Dicha factura deberá traer los respectivos soportes establecidos en la presente clausula, incluidas las lecturas de las ayudas diagnósticas.

- En lo referente a los RIPS el CONTRATISTA DEBE CUMPLIR con lo dispuesto en la resolución 3374 MINSALUD de 2000 (la normatividad de los RIPS y los cups cambió deberían revisar el tema de las cuentas medicas) y demás normas que lo reglamentes y modifiquen. Los RIPS deberán ser presentados en medio magnético mensualmente y deben responder a la facturación que se está radicando.
- ***Allegar con la correspondiente factura, el recibo de pago de aportes parafiscales y de seguridad social actualizado.*** Según corresponda de acuerdo a la Ley 1607 de 2012, donde se especifiquen el mes del pago del mismo.
- Las cuentas que sean radicadas deben corresponder a la facturación de los servicios que fueron prestados en el mes de inmediatamente anterior a la fecha en que se entrega la facturación.

Todos los pagos a que se compromete La Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 – Unidad Prestadora de Salud Cesar, serán cancelados dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la radicación de la respectiva factura y previo situado de los dineros correspondientes por parte de la Dirección de Sanidad

Serán además causales de no pago las siguientes:

- ✓ Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la Unidad Prestadora de Salud Cesar.
- ✓ Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la central de autorización de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 MINPROTECCIÓN de 2007, Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008 o en las normas que los aclaren, complemente, modifiquen o deroguen.
- ✓ Prestaciones en los servicios de urgencias más allá del servicio de clasificación de triage y dé la consulta médica de urgencias, siempre y cuando no superen las pautas de auditoría de pertinencia dadas para ser consideradas como una urgencia, conforme a la normatividad vigente.
- ✓ Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el Decreto 4747/2007.
- ✓ Todo procedimiento adicional no autorizado, salvo que se haya prestado atendiendo un riesgo inminente para la vida del paciente.
- ✓ La atención del evento adverso, entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente" corre por cuenta del prestador, no será cancelado por el SSPN.
- ✓ Bien o servicio electivo, fuera del plan de beneficio del SSPN, que no haya sido diligenciado en el formato del Comité Técnico Científico DISAN y aprobado por esa instancia del nivel central.
- ✓ Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN (El concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago)
- ✓ Las contempladas en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, Resolución 416 MINPROTECCIÓN de 2009 y demás normas que las modifiquen o adicionen.
- ✓ Todo servicio que no esté completamente soportado con los registros de atención.
- ✓ La atención del evento adverso, entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente" el incremento de los costos que deriven de la no calidad por demora en el tiempo de respuesta en la prestación de servicios corre por cuenta del prestador, no será cancelado por el SSPN.
- ✓ Bien o servicio electivo, fuera del plan de beneficio del SSPN, que no haya sido diligenciado en el formato del Comité Técnico Científico DISAN y aprobado por esa instancia del nivel central.

	✓ Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN (El concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago) ✓ No acreditar el pago de aportes a seguridad social, y parafiscales, del periodo correspondiente. ✓ No anexar a la cuenta de cobro, los soportes correspondientes a la atención prestada a nuestros usuarios. ✓ Ausencia del formato de autorización. ✓ Procedimientos adicionales no autorizados. ✓ No anexar el recibido a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato. ✓ Servicios de ambulancia: no anexar copia de la autorización del líder de Referencia y Contra referencia de la Unidad Prestadora de Salud Cesar. ✓ No anexar a la cuenta de cobro, copia de todos los exámenes realizados (resultados) a nuestros usuarios hospitalizados incluidos resultados de patología. Epicrisis completas, legibles de todos los pacientes hospitalizados, igualmente los realizados a usuarios por consulta externa. ✓ Los medicamentos no incluidos en vademécum vigente Policía Nacional se remitirán para su autorización al comité Técnico Científico de Medicamentos no POS de la DISAN, excepto para los medicamentos de Urgencia vital los cuales se aplicarán al paciente y serán verificados por el auditor según pertinencia médica y por la Jefatura de la Unidad Prestadora de Salud Cesar. ✓ Se debe anexar resumen de atención completa por especialistas y contra referencia a nuestra red propia de servicios, resumen de atención de cada uno de los procedimientos de terapia y orden del especialista que justifica las terapias **OBJECIONES Y GLOSAS.** Decreto 4747/2007 articulo 23 tramite de glosas resolución 4331 del 19 de diciembre de 2012 que modifico parcialmente la resolución 3047 de 2008 y la Ley 1438 de 2011. La entidad deberá dar respuesta a las glosas notificadas por la Regional de Aseguramiento en salud No. 8 – Unidad prestadora de Salud Cesar, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción en respuesta a las glosas el prestador de servicios en salud podrá aceptar las glosas iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito o subsanar las causales que generaron la glosa, indicar justificadamente que la glosa no tiene lugar. En caso de no dar respuesta se entenderá como aceptada y se procederá a realizar su respectivo tramite. El valor de la factura que no fue objetado, continuara con el trámite de pago establecido en la presente clausula forma de pago. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CESAR **BANCO**: BANCOLOMBIA **TIPO DE CUENTA:** CUENTA CORRIENTE **NUMERO DE CUENTA:** 52438997095 **OFICINA:** PRINCIPAL
CLAUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº SIIF 27721 de fecha 15/06/2021, Recurso 16, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No.8.
CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución para la ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO NIVELES DE COMPLEJIDAD I, II, III Y LOS REQUERIDOS DEL NIVEL IV, CITOLOGÍAS, GENÉTICA Y ESTUDIOS PATOLÓGICOS, EVENTOS PROGRAMADOS, PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y OTROS PROCEDIMIENTOS OFERTADOS EN EL PORTAFOLIO DE SERVICIOS, DIRIGIDOS A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR; SEGÚN PROTOCOLOS ESTABLECIDOS CONSIGNADOS EN EL ACUERDO NO. 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y DE LA POLICÍA NACIONAL***, será discriminado de la siguiente manera:

	• **PARA LA VIGENCIA 2021.** será hasta el 31 de diciembre de 2021, contados a partir de la aprobación de la garantía única y la carta de inicio. • **PARA LA VIGENCIA 2022.** tendrá un plazo de Seis (6) meses y/o agotar presupuesto, contados a partir del 01 de enero de 2022.
CLAUSULA SEPTIMA.- VIGENCIA	La vigencia del presente contrato será de cuatro (04) meses adicionales al plazo de ejecución. Estos cuatro (04) meses serán únicamente para efectos de liquidar el contrato, de conformidad con el Art. 11 de la ley 1150 del 2007
CLAUSULA OCTAVA: SITIO DE PRESTACION DEL SERVICIO.	Carrera 16 No. 16 A - 42 donde de funcionan las instalaciones del ***INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CESAR.***
DÉCIMA QUINTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA**, éste deberá constituir y presentar a favor del **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR**, identificada con el **NIT. 802.016.407-3**, póliza de riesgo con cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. (***entiéndase como vigencia la suma de cuatro (04) meses adicionales a la ejecución del contrato de acuerdo a lo reglado en la ley 1150 de 2007)*** **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO**: Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato con una vigencia igual a la vigencia del contrato y Un (1) Año Más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. (***entiéndase como vigencia la suma de cuatro (04) meses adicionales a la ejecución del contrato de acuerdo a lo reglado en la ley 1150 de 2007)*** **c) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. (***entiéndase como vigencia la suma de cuatro (04) meses adicionales a la ejecución del contrato de acuerdo a lo reglado en la ley 1150 de 2007)*** **d) DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA - CONTRACTUAL**: Por Doscientos (200) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (SMLMV), que cubra el término de vigencia del contrato, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **PARAGRAFO PRIMERO**: En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015
CLAUSULA DECIMA OCTAVA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
TRIGÉSIMA PRIMERA. EL OFERENTE O FUTURO CONTRATISTA DEBERA FACTURAR ELECTRONICAMENTE	**A continuación, se describen las actividades que debe desarrollar el rol del contratista en el proceso:** ***A) Contratista o proveedor (emisor).*** 1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN. 2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo

Registrar en la sección de la factura Datos del adquiriente: en el campo "correo" el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, este la envíe automáticamente.

3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: **#$** luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con **#$**, debidamente separados por punto y coma, según ej. Adjunto

Inicia con el código #$	Incluir código de identificación en SIIF de cada unidad, a la cual le va a enviar la factura	Punto y coma para separar ;	Número del contrato, puede ir separado con guiones	Punto y coma para separar ;	correo del supervisor o cuentadante de caja menor		Finaliza con el código #$
# $	16-01-02-014	;	# contrato	;	Supervisor.xx@correo.policia.gov.co		# $

4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto:

Inicia con el código #$	Incluir código de identificación en SIIF de cada unidad, a la cual le va a enviar la factura	Punto y coma para separar ;	Número del contrato, puede ir separado con guiones	Punto y coma para separar ;	correo del supervisor o cuentadante de caja menor		Finaliza con el código #$
# $	16-01-02-007	;	# contrato	;	Supervisor.xx@correo.policia.gov.co		# $

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

Los pagos a los cuales se obliga a la Unidad Prestadora de Salud del Departamento de Policía Cesar, estarán sujetos a las apropiaciones presupuéstales respectivas y al Programa Anual Mensual de Caja – PAC.

NOTA 1: Para cada pago de cuentas, el contratista deberá subir al SECOPII la factura del pago correspondiente para su respectiva aprobación por parte de la oficina de central de cuentas de la Unidad Prestadora de salud del Departamento de Policía Cesar, para lo cual deberá observar el procedimiento establecido en la guía para hacer gestión contractual en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 2: Para cada pago de cuentas, el contratista deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 41 de

	la ley 80 de 1993, modificada por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Por lo cual, el contratista presentará con la correspondiente factura la certificación de Aportes Parafiscales, donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal y/o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo. **NOTA 3**: cumplir con el procedimiento establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la circular externa 016 del 09/03/2021, por medio de la cual se implementa el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", con aplicación obligatoria a partir del 01 de abril de 2021.

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Valledupar a los:

LA POLICÍA NACIONAL - LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR

Teniente Coronel. **CARLOS ENRIQUE SANCHEZ FLOREZ**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 8

CONTRATISTA

Señor **JULIO EMIRO PEREZ PEREZ**
Representante Legal.
INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CESAR

ELABORO:	REVISADO POR:	REVISADO POR:	REVISADO POR:	REVISO Y APROBO
PT. MARYORIS [illegible]	GT. MONICA MUÑOZ SERRANO JEFE UPRES CESAR	GT. MICHAEL PUELLO B Interventor de Contratos Raset 8	DR. JAIRO JOSE VEGA RONDON Asesor Jurídico RASEN No 8	GT. RAUL RAMIREZ RAMIREZ Jefe Administrativo Y Financiero Raset 8

Fecha Elaboración: 26/07/2021
ARCHIVO: D:\VERGEL/2021

Calle 14 No. 15-78 Barrio Alfonso López
Teléfonos: 5707225 – IP. 8484
deces.upres@policia.gov.co
w.w.w.Policia.gov.co

ANEXO No. 2

CONDICIONES TECNICAS

INSTITUTO CARDIOVASCULAR ICVC DEL CESAR

ANEXO No. 1

CONDICIONES TECNICAS

CONDICIONES TECNICAS MINIMAS HABILITABLES

El presente anexo describe la oportuna y adecuada prestación con la oferta de Servicios de Salud Especializados en Cardiología Adulto Pediátrica, Cardiología Electrofisiológica, Cirujano Vascular, Cirujano Cardiovascular, Rehabilitación Cardiaca y Procedimientos de Cardiología No Invasiva e Invasiva por Consulta Externa, Eventos Programados y por Urgencias, para el estudio diagnóstico y tratamiento de enfermedades relacionadas con esta especialidad y otros procedimientos ofertados en el portafolio de servicios que sean necesarios para garantizar las intervenciones de manera oportuna dirigidos a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en la Unidad Prestadora de Salud del Cesar, según protocolos establecidos consignados en el Acuerdo No 002 del 27 de abril de 2001 por el cual se establece el Plan de Beneficios de Sanidad Militar y de la Policía Nacional

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACION TECNICA

PROPONENTE: INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CESAR S.A

Declaro bajo mi responsabilidad personal y complementando la responsabilidad institucional que la persona jurídica que represento, cumplimos en su totalidad con las especificaciones técnicas de verificación y de obligatorio cumplimiento.

REQUISITOS GENERALES

a. Las especificaciones técnicas requeridas son de obligatorio cumplimiento, de no cumplirlas [illegible] considerará no habilitado técnicamente.

En la columna CUMPLE O NO CUMPLE, se evaluará las especificaciones técnicas ofertadas por el [illegible]

CUPS	SERVICIOS Y PROCEDIMIENTOS	CUMPLE	NO CUMPLE
	CONSULTA EXTERNA		
89[illegible]	CARDIOLOGIA ADULTO	X	
89[illegible]	CARDIOLOGIA PEDIATRICA	X	
89[illegible]	ELECTROFISIOLOGIA	X	
89[illegible]	CIRUGIA VASCULAR	X	
89[illegible]	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	X	
89[illegible]	HABILOLOGIA INTERVENCIONISTA	X	
	CARDIOLOGIA NO INVASIVA		
893120	PRUEBA ERGOMETRICA (TEST DE ESFUERZO)	X	
8931[illegible]	ECOCARDIOGRAMA MODO M Y BIDIMENSIONAL CON DOPPLER A COLOR ADULTO PEDIATRICO	X	
8931[illegible]	ECOCARDIOGRAMA FETAL	X	
8931[illegible]	ECOCARDIOGRAMA DE ESFUERZO CON PRUEBA DE ESFUERZO CON PRUEBA FARMACOLOGICA	X	
8931[illegible]	ECOCARDIOGRAMA DOBUTAMINA	X	
8931[illegible]	ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFAGICO	X	

Sede Administrativa
[illegible]

Por el Corazón del Valle

8[illegible]	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO	X	
8[illegible]	ELECTROCARDIOGRAFIA DINAMICA (TEST DE HOLTER 24 HORAS)	X	
8[illegible]	MEDICION DE PRESION ARTERIAL EN EXTREMIDADES CON DOPPLER	X	
8[illegible]	DUPPLEX SCANNING DOPPLER ECOGRAFIA DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES A COLOR	X	
8[illegible]	DUPPLEX SCANNING DOPPLER ECOGRAFIA DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	X	
8[illegible]	DUPPLEX SCANNING DOPPLER ECOGRAFIA DE VASOS DEL CUERPO CAROTIDAS VERTEBRALES VISCERALES A COLOR	X	
8[illegible]	DUPPLEX SCANNING DOPPLER ECOGRAFIA DE VASOS VENOSOS MIEMBROS SUPERIORES A COLOR	X	
8[illegible]	DUPPLEX SCANNING DOPPLER ECOGRAFIA DE VASOS VENOSOS MIEMBROS INFERIORES A COLOR	X	
8[illegible]	MONITOREO DE PRESION ARTERIAL SISTEMICO	X	
8[illegible]	TERAPIA DE REHABILITACION CARDIACA	X	
	CARDIOLAGIA INVASIVA		
	INTERVENCIONISMO DE CARDIOLOGIA ADULTA Y PEDIATRA	X	
	INTERVENCIONISMO VASCULAR PERIFERICO	X	
	NEUROINTERVENCIONISMO	X	
	INTERVENCIONISMO EN ELECTROFISIOLOGIA	X	
	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	X	
	HOSPITALIZACION GENERAL LABORATORIO CLINICO IMAGENES CIRUGIA	X	
	OTROS PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS Y TERAPEUTICOS EN CARDIOLOGIA INCLUIDOS EN EL Acuerdo 002 de 27 de Abril de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional	X	

CONDICIONES TECNICAS MINIMAS HABILITABLES

Los factores de verificación técnica están descritos el presente anexo los cuales incluye la enunciación de todas las condiciones técnicas que se requieren, las circunstancias indispensables para satisfacer la necesidad de la Unidad Prestadora de Salud Cesar; Teniendo en cuenta su importancia los oferentes, deberán aportar todos y cada uno los requisitos solicitados en el presente anexo, los cuales se comprobaran como CUMPLE o NO CUMPLE

CONTINUACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN SALUD Nº 67-7-20454-2021 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.5 NIT 802.016.497-3 Y INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CESAR, IDENTIFICADA CON EL NIT 900076692-1, CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN CARDIOLOGIA ADULTO, PEDIATRICA, CARDIOLOGIA ELECTROFISIOLOGICA, CIRUJANO VASCULAR, CIRUJANO CARDIOVASCULAR, REHABILITACION CARDIACA Y PROCEDIMIENTOS DE CARDIOLOGIA NO INVASIVA E INVASIVA POR CONSULTA EXTERNA, EVENTOS PROGRAMADOS Y POR URGENCIAS, PARA EL ESTUDIO DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES RELACIONADAS CON ESTA ESPECIALIDAD, Y OTROS PROCEDIMIENTOS OFERTADOS EN EL PORTAFOLIO DE SERVICIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA GARANTIZAR LAS INTERVENCIONES DE MANERA OPORTUNA, DIRIGIDOS A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL CESAR; SEGUN PROTOCOLOS ESTABLECIDOS CONSIGNADOS EN EL ACUERDO NO. 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y DE LA POLICIA NACIONAL.

ITEM	CONDICIONES TECNICAS MÍNIMAS HABILITABLES	CUMPLE	NO CUMPLE
	COMPETENCIA DE LOS CONTRATISTAS Es necesario que los oferentes cumplan y presenten los requerimientos descritos a continuación La prestación de los servicios a contratar deberá llevarse a cabo, cumpliendo la normatividad vigente para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud como son: 1. Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios 2. Decreto 1011 2006 "Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud" 3. Resolución 1043 de 2006 "Por la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los prestadores de servicios de salud, para habilitar los servicios e implementar el componente de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención y se dictan otras disposiciones" 4. La Resolución 2003 de 28 de mayo de 2014 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de servicios de salud" 5. Decreto Reglamentario Único del Sector Salud 0780 de mayo de 2016 6. Demás normas vigentes especiales por el Gobierno Nacional El Oferente presentará una CERTIFICACION firmada por el Representante Legal donde manifieste el cumplimiento de esta normatividad	X	
2	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN OFRECER EL SERVICIO Con el fin de garantizar la calidad de los bienes a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato se requiere acreditar experiencia en contratos iguales o similares al objeto del presente proceso en Colombia, tal acreditación será avalada con la presentación de certificaciones que acrediten contratos celebrados y ejecutados cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto asignado con empresas publicas y/o privadas, para lo cual el oferente deberá presentar certificaciones (certificacion por contrato) con concepto favorable de la recepción de bienes y/o servicios contratos por parte del contratante Las certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante Para tal efecto las certificaciones deben contener entre otros los siguientes aspectos: • Nombre o razón social del contratante y del contratista • Objeto del contrato • Descripcion del ítem contratado	X	
	• Fecha de inicio y terminación del contrato. • Valor del contrato. • Manifestación clara que el contratista cumplió con el objeto del contrato. No se admiten: • Certificaciones de subcontrataciones • actas y/o copias de liquidaciones de contratos • No se Acepta Auto Certificaciones • Ni certificaciones de entregas parciales o facturadas durante diferentes vigencias fiscales La certificación deberá estar suscrita por el representante legal de la entidad contratante o quien haga sus veces ó apoderado ó persona autorizado para ello, indicando la dirección, Nit. y teléfono. No se aceptan copias de contratos, facturas, ordenes de servicios, órdenes de pago SE REQUIEREN CERTIFICACIONES Nota 1: Las certificaciones serán objeto de verificación; no serán tenidas en cuenta aquellas certificaciones en las cuales no se pueda constatar que el contratista cumplió con el objeto del contrato.	X	

SUSCRIPCION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN SALUD Nº. 67-7-20454-2021 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL
[illegible] DE ALISTAMIENTO EN SALUD No.5 NIT. 802.013.407-3 Y INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CESAR IDENTIFICADA CON No. NIT 900[illegible]
[illegible]AMIENTO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN CARDIOLOGIA ADULTO, PEDIATRICA, CARDIOLOGIA ELECTROFISIOLOGICA
[illegible]ANO VASCULAR, CIRUJANO CARDIOVASCULAR, REHABILITACION CARDIACA Y PROCEDIMIENTOS DE CARDIOLOGIA NO INVASIVA E INVASIVA POR
[illegible]CONSULTA EXTERNA, EVENTOS PROGRAMADOS Y POR URGENCIAS, PARA EL ESTUDIO DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES RELACIONADAS
[illegible]ESTA ESPECIALIDAD, Y OTROS PROCEDIMIENTOS OFERTADOS EN EL PORTAFOLIO DE SERVICIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA GARANTIZAR LAS
INTERVENCIONES DE MANERA OPORTUNA, DIRIGIDOS A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA
DE SALUD DEL CESAR, SEGUN PROTOCOLOS ESTABLECIDOS CONSIGNADOS EN EL ACUERDO NO. 062 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 POR EL CUAL SE ESTABLECE
EL SISTEMA DE SUBSIDIOS DE SANIDAD MILITAR Y DE LA POLICIA NACIONAL.

3	NIVEL DE EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN ACADÉMICA, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DE LOS EMPLEADOS El talento humano científico técnico del oferente deberá reunir los requisitos definidos por el Decreto 1335 / 90 del Ministerio de Salud en cuanto a su idoneidad. El oferente deberá demostrar que cuenta con el personal asistencial capacitado, con estudios de especialización, maestría, doctorado y demás propicios para la atención de pacientes por la especialidad de Cardiología, en este orden de ideas deberá ofrecer los siguientes profesionales: RECURSO HUMANO ESPECIALIZADO MINIMO CANTIDAD CARDIOLOGIA ADULTO 1 CARDIOLOGIA PEDIATRICA 1 CARDIOLOGIA ELECTROFISIOLOGIA 1 CIRUGIA VASCULAR 1 CIRUGIA MÉDICO ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA INTERVENCIONISTA 1 MÉDICO RADIÓLOGO INTERVENCIONISTA 1 En cumplimiento a lo anterior deberá diligenciar el FORMATO No.9 IDONEIDAD DEL RECURSO HUMANO OFRECIDO, para cada funcionario por separado, de igual manera el personal debe estar inscrito en el Registro Único Nacional de Talento Humano en salud (RETHUS) NOTA 1: LA Unidad Prestadora de Salud Cesar se reserva el derecho de verificar la información plasmada en cada formato. NOTA 2: BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA se permitirá la participación en la atención en salud de los usuarios del subsistema de salud de la policía nacional de estudiantes en formación.	X

4	CAPACIDAD OPERATIVA El oferente deberá contar y certificar su capacidad operativa u operacional de la firma que representa donde le permita ejecutar el contrato de forma óptima para lo cual debe acreditar el cumplimiento de: 1. Establecimiento de comercio abierto al público debidamente registrado ante cámara de comercio en la ciudad de Valledupar, donde se evidencie la prestación del servicio objeto de este proceso y donde se pueda verificar que cuenta con el recurso humano, infraestructura, maquinaria equipos y todos aquellos aspectos que sean necesarios para cumplir a cabalidad con las condiciones técnicas solicitadas en el presente proceso, Nota: Durante la evaluación de las propuestas presentadas, el Departamento de Policía Cesar podrá autorizar un funcionario de la institución para realizar visita técnica al establecimiento de comercio en corroboración del cumplimiento al presente requisito.	X

5	CERTIFICADO DEL REGISTRO ESPECIAL NACIONAL DEL MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL El oferente deberá presentar certificado del registro especial nacional del Ministerio de Protección social vigente. (Certificado de Habilitación). y/o Constancia de Autoevaluación vigente Deberá presenta registro departamental de salud y la razón social del establecimiento deben coincidir. Se requiere que el proponente cuente con instalaciones y servicios debidamente habilitados por la secretaria de salud ó la inscripción en el registro de prestadores de salud de la secretaria de salud Departamental.	X
6	CERTIFICACIÓN DE REVISIÓN DE PROTOCOLOS El oferente deberá presentar certificación de revisión de protocolos de manejo en el último año, firmado por el representante legal de la institución (guías de manejo)	X
7	**CERTIFICAR OPORTUNIDAD** El oferente deberá certificar la oportunidad de atención para el servicio ofertado, así. • Programación de consultas especializadas no mayor a Cinco (5) días. • Entrega de resultados de ayudas diagnósticas no mayor a cinco (5) días. • Programación de procedimientos terapéuticos no mayor a quince (15) días. • Servicio de Urgencias máximo treinta (30) minutos después del ingreso del paciente.	X

INSTITUTO CARDIOVASCULAR
ICVC DEL CESAR

NIT 900216898-7

8	MEDICAMENTOS El oferente debera certificar que los medicamento prescritos a nuestros usuarios, seran los descritos en el vade-mecum institucional o manual de Medicamentos de la POLICÍA NACIONAL, el cual se entregará al oferente que resultare seleccionado Aquellos usuarios que por concepto del especialista tratante requieran moléculas no contempladas en la Plan de beneficios, debera diligenciar el formato establecido por la Dirección de Sanidad (CTC medicamentes) el cual se le hará entrega al oferente que se le adjudique el contrato. EN CASO DE HOSPITALIZACIÓN, Los precios para medicamentos serán pactados entre las partes y en ningun momento deben ser superiores a los valores establecidos en la lista de precios del PLM vigente, cuando se requiera moléculas de marca, o que se encuentre fuera del vademécum institucional, la orden medica debe ir perfectamente justificada por el especialista en la Historia Clinica y en las Ordenes médicas y notas de enfermeria.	X
9	**CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1011 DE 2006.** Los oferentes certificaran el cumplimiento al sistema obligatorio de calidad de la atención en salud del Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud.	X
10	**ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001.** **Los oferentes deberá certificar:** que se comprometen a prestar y/o asegurar los Servicios objeto de este contrato incluidos en el acuerdo 002 del 27 de abril de 2001 por el cual se establece el plan de servicios de Sanidad Militar y de la Policía Nacional a tarifas pactadas en este proceso, el cual se entregara al proponente que resulte seleccionado	X
11	**PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS Y/O TERAPEUTICOS** Los procedimientos quirúrgicos y/o terapéuticos que sean ordenados por los especialistas, no incluidos en nuestro plan de beneficios ***ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001***, serán solicitados mediante el diligenciamiento del formato establecido por la Dirección De Sanidad ***CTC PROCEDIMIENTOS*** el cual se le hará entrega al oferente que se le adjudique el contrato y los mismos serán utilizados por la oficina de referencia y contra referencia previa cotización y lleno de los requisitos establecidos por la Direccion de Sanidad de la Policía Nacional.	X
12	**PRECIOS DE LOS MATERIALES E INSUMOS** Los precios de los materiales e insumos serán acordados entre las partes y los mismos no serán superiores a los establecidos en PLM vigente a la fecha de la suscripcion del contrato. Lo cual quedará plasmado en la minuta respectiva.	X

INSTITUTO CARDIOVASCULAR
ICVC DEL CESAR

NIT 900216898-7

13	LOS HONORARIOS DE LOS (ESPECIALISTAS, AYUDANTÍA QUIRÚRGICA, ANESTESIOLOGÍA, DERECHO A SALA Y DERECHO DE MATERIALES) Referente a procedimientos quirúrgicos serán acordadas entre las partes tomando como base cotizacion presentada por el oferente y los mismos serán autorizados por la oficina de referencia y contra referencia de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, por lo que este debe certificar que cuenta con la capacidad instalada para realizar dichos procedimientos o presentar certificacion de contrato con la entidad que lo tenga contratado	X
14	PRESENTAR LA RELACIÓN DE EQUIPOS Con el fin de verificar la existencia y condiciones de los equipos, el oferente deberá presentar Certificacion firmada por el Representante Legal en la que garantice la existencia y disponibilidad de los equipos medicos y biomédicos que empleará para la prestacion del servicio requerido en el presente proceso contractual, deberá relacionarlos en detalle adjuntando las correspondientes hojas de vida y planes de mantenimiento y calibración.	X
15	**PROGRAMA DE GESTION DE RESIDUOS HOSPITALARIOS** El oferente certificara que se compromete a cumplir con el programa de ***GESTION DE RESIDUOS HOSPITALARIOS*** regulados mediante la presente normatividad: ▪ ***Decreto 2676 del 2000, Decreto 4147 DE 2005***, que trata de la Gestión de Res duos Quimicos ▪ ***Decreto 400 DEL 2009*** *que trata del programa de reciclaje, protección radiológica, protocolos de protección radiológica (medición trabajadores, ambientales)*	X
16	SEGURIDAD DEL PACIENTE Es el conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodologías basadas en evidencias científicamente probadas que propenden por minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o de mitigar sus consecuencias, implica la evaluación permanente de los riesgos asociados a la atención en salud para diseñar e implantar las barreras de seguridad necesarias De acuerdo a lo anterior deberá certificar que cumple con las políticas y buenas prácticas de seguridad del paciente estipuladas por el Ministerio de Salud y protección Social	X

PRORROGACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN SALUD Nº 67-7-20454-2021 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8 NIT 900.016.407-3 Y INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CESAR IDENTIFICADA CON Nit. NIT 900216598-7, CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN CARDIOLOGIA ADULTO, PEDIATRICA, CARDIOLOGIA ELECTROFISIOLOGICA, CIRUGIANO VASCULAR, CIRUJANO CARDIOVASCULAR, REHABILITACION CARDIACA Y PROCEDIMIENTOS DE CARDIOLOGIA NO INVASIVA E INVASIVA POR CONSULTA EXTERNA, EVENTOS PROGRAMADOS Y POR URGENCIAS, PARA EL ESTUDIO DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES RELACIONADAS CON ESTA ESPECIALIDAD Y OTROS PROCEDIMIENTOS OFERTADOS EN EL PORTAFOLIO DE SERVICIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA GARANTIZAR LAS PRESTACIONES DE MANERA OPORTUNA, DIRIGIDOS A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA ICVC DEL CESAR, SEGUN PROTOCOLOS ESTABLECIDOS CONSIGNADOS EN EL ACUERDO NO. 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE BENEFICIOS DE SANIDAD MILITAR Y DE LA POLICIA NACIONAL

17	PROGRAMA DE AUDITORIA DE MEJORAMIENTO CONTINUO PAMEC El oferente certificara mediante escrito firmado por el representante legal que cumple con el programa de Auditoria de Mejoramiento Continuo PAMEC	X
18	CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE EN LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO El oferente deberá acreditar por intermedio del profesional, técnico y/o tecnologo en SG-SST, el cumplimiento de los escritos y condiciones exigidos en el Decreto 1072 del 2015 ministerio del trabajo Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo, normatividad legal vigente en implementación de sistema de gestion de seguridad y salud en el trabajo especificamente los articulos 2.2.4.6.1 conforme a lo estipulado en el decreto 052 de 2017. El empleador debe aportar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en mision, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Para este propósito, el empleador debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud en el trabajo: 1. Incluir los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas; 2. Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con los proveedores trabajadores cooperados, trabajadores en mision, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas. 3. Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente el cumplimiento de la obligación a la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de proveedores, contratistas y subcontratistas de conformidad a la normatividad vigente; 4. Informar a los proveedores y contratistas al igual que a los trabajadores de esto último, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. En este propósito, se debe revisar periódicamente cada año la rotación del personal y asegurar dentro del alcance de este numeral, el nuevo personal reciba la misma información. 5. Instruir a los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en mision, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad; 6. Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades el objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud en el trabajo por parte de los trabajadores cooperados, trabajadores en misión, proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas. Decreto 052 del 2017 del ministerio del trabajo por medio del cual se modifica el articulo 2.2.4.6.37 del Decreto 1072 del 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo sobre la transición para la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST)	X

INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CESAR
ICVC
Nit: 900216598-7

19	El Contratista deberá presentar de manera regular la ejecución del contrato al Supervisor y al Lider de Autorizaciones, de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, e informar de manera inmediata cuando este se halla ejecutado en los siguientes porcentajes • En un cincuenta por ciento (50%) • En un Setenta por ciento (70%) • y en un Noventa por Ciento (90%) Con el fin que se realice adiciones en dinero o informar cuando el plazo de ejecución se esté cumpliendo y aún exista presupuesto contractual, con el fin de realizar la respectiva adición en tiempo. El Contratante no será responsable si el presupuesto contractual se excede el valor a ejecutar
20	El oferente se compromete a no continuar prestando los servicios objeto del presente contrato una vez este agotado su presupuesto, salvo en casos de urgencia médica debidamente justificada de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud, autorizados por el Supervisor del Contrato quien evaluará las ordenes y exigirá al médico solicitante entregar la debida justificación. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumpla con las anteriores condiciones, no serán pagados por el CONTRATANTE.
21	PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD El oferente deberá certificar que su actividad cumple con los protocolos de bioseguridad establecidos por el ministerio de salud y proteccion social como las instrucciones que expidan los diferentes ministerios y entidades de orden nacional referente al COVID -19, de lo anterior allegara con la presentación de su oferta evidencia donde se vislumbre que han adoptado el protocolo de bioseguridad

INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CESAR
ICVC
NIT: 900016598-7

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA MINIMA EXIGIDA

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA MINIMA EXIGIDA			CUMPLE	
Administración	**Cantidad**	**Personal Mínimo Exigido**	**SI**	**NO**
Espacio físico	1	Sala de espera mínimo para treinta personas	X	
Espacio físico	4	Consultorios para consulta Médica especializada debidamente equipados según su especialidad y habilitados	X	
Espacio Físico	1	Laboratorio clínico dentro de la institución y /o espacio para toma de muestra habilitados	X	
Espacio Físico	1	Sala equipada y habilitada para realizar procedimientos no invasivos	X	
Espacio Físico	1	Sala de cirugía equipada y habiiitada para realización de procedimientos invasivos sala de recuperación, puede ser la misma de procedimientos si el protocolo establece ahí la recuperación de pacientes y si el volumen lo permite. Sala de observación.	X	
Espacio físico	1	Hospitalización dentro de infraestructura o subcontratado	X	
Espacio Físico	1	Unidad de cuidado intensivos Adulto y Pediatría habilitados y equipados dentro de infraestructura o contrato	X	
Espacio Físico	1	Espacio dotado con equipos biomédicos e insumos utilizado para rehabilitación cardiaca dentro de infraestructura o contratado.	X	
Espacio físico	1	Área de esterilización dentro de infraestructura o contratada.	X	
Sala de Cirugía	1	Debe contar además de los Equipos e instrumental necesario para la práctica de cirugías cardiovasculares: • bomba de circulación extracorpórea con entrada y salida de agua independiente. • balón de contra pulsación aórtica. • toma eléctrica independiente para la bomba de circulación extracorpórea, fuente de oxígeno y aire comprimido para la bomba de circulación extracorpórea • intercambiador de calor, cobija térmica, salvador de células, fotóforo de luz fría.	X	
Equipos Biomédico	1	electrocardiógrafo con mínimo 12 derivaciones y 3 derivaciones	X	

INSTITUTO CARDIOVASCULAR
ICVC DEL CESAR

N.I. 900016598-7

Equipos Biomédico	1	Eco cardiógrafo de alta resolución permitiendo imágenes de modo M		X
LUGAR DE ATENCIÓN AL PÚBLICO	1	**Recepcionistas.** Dos (02) Una para publico general y otra para atención preferencial (embarazadas, tercera edad, mujeres, niños en brazos y discapacitados)		X
Nota: El oferente deberá presentar hojas de vidas de recepcionista certificación de planta o contratos de OPS				X
Baños	1	Para usuarios género masculino		X
	1	Para usuarios género femenino		X
	1	Para discapacitados		X
Espacios Físicos o las sedes deben estar Habilitados por el IDS de no contar con la habilitación respectiva se considera que el Proponente no esta habilitado para participar en el proceso.				X

Atentamente,

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE DEL PROPONENTE INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CESAR
NIT O C C.: 900016598-7
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: JULIO EMIRO PÉREZ PÉREZ
C C 9313049
DIRECCIÓN: CARRERA 16 N° 16ª – 42
TELÉFONO: 5898832

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Valledupar a los:

LA POLICÍA NACIONAL - LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR

Teniente Coronel. **CARLOS ENRIQUE SANCHEZ FLOREZ**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 8

CONTRATISTA

Señor **JULIO EMIRO PEREZ PEREZ**
Representante Legal.
INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CESAR

ELABORO:	REVISADO POR:	REVISADO POR:	REVISADO POR:	REVISO Y APROBO
PT. MARYORIS FLOREZ [illegible] Responsable Contratos UPRES CESAR (E)	CT. MONICA MOJICA SERRANO JEFE UPRES CESAR	CT. MICHAEL PELLETT Líder analista de Contratos Raset 8	DR. JAIRO JOSE VEGA RONDON Asesor Jurídico RASET No 8	CT. RAUL RAMIREZ RAMIREZ Jefe Administrativo Y Financiero Raset 8 (E)

Fecha Elaboración: 26/07/2021
ARCHIVO: D:\VERGEL/2021

ANEXO 3

OFERTA ECONOMICA DEL CONTRATISTA

INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CESAR
ICVC
NIT: 900016598-7

ANEXO N° 6

OFERTA ECONOMICA

Valledupar, 7 de julio de 2021

Señores
POLICIA NACIONAL REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR
Ciudad.

Por medio del presente me permito presentar la oferta económica según lo solicitado en pliego de condiciones del proceso de Contratación No PN REGI8 UPRES CESAR SA MC 032 - 2021 que tiene por objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN CARDIOLOGIA ADULTO, PEDIATRICA, CARDIOLOGIA ELECTROFISIOLOGICA, CIRUJANO VASCULAR, CIRUJANO CARDIOVASCULAR, REHABILITACION CARDIACA Y PROCEDIMIENTOS DE CARDIOLOGIA NO INVASIVA E INVASIVA POR CONSULTA EXTERNA, EVENTOS PROGRAMADOS Y POR URGENCIAS, PARA EL ESTUDIO DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES RELACIONADAS CON ESTA ESPECIALIDAD, Y OTROS PROCEDIMIENTOS OFERTADOS EN EL PORTAFOLIO DE SERVICIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA GARANTIZAR LAS INTERVENCIONES DE MANERA OPORTUNA, DIRIGIDOS A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL CESAR; SEGÚN PROTOCOLOS ESTABLECIDOS CONSIGNADOS EN EL ACUERDO NO. 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y DE LA POLICÍA NACIONAL, así:

VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO ($290.000.000,00)

ITEM	CUPS	DESCRIPCION	CANTIDAD	TARIFAS PRECIO TECHO INCLUIDO IVA	TARIFAS O PRECIO OFERTA ENTIDAD INCLUIDO IVA
	CONSULTA EXTERNA PRIMERA VEZ O CONTROL Y SEGUIMIENTO				
1	89020204	CARDILOLOGIA ADULTO	UNIDAD	$ 88.411,66	$ 88.411,66
2	89020205	CARDIOLOGIA PEDIATRICA	UNIDAD	$ 73.411,66	$ 73.411,66
3	89020207	ELECTROFISIOLOGIA	UNIDAD	$ 88.411,66	$ 88.411,66
4	89020222	CIRUGIA VASCULAR	UNIDAD	$ 88.411,66	$ 88.411,66
5	890202	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	UNIDAD	$ 88.411,66	$ 88.411,66
6	890202	RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA	UNIDAD	$ 88.411,66	$ 88.411,66
	CARDIOLOGIA NO INVASIVA				
7	894102	PRUEBA ERGOMETRICA (TEST DE EJERCICIO)	UNIDAD	$ 170.297,43	$ 170.297,43
8	881234	ECOCARDIOGRAMA MODO M Y BIDIMENSIONAL CON DOPPLER A COLOR (ADULTO PEDIATRICO)	UNIDAD	$ 525.366,65	$ 525.366,65
9	881234	ECOCARDIOGRAMA FETAL	UNIDAD	$ 711.842,59	$ 711.842,59

10	881236	ECOCARDIOGRAMA DE STRESS CON PRUEBA DE ESFUERZO O CON PRUEBA FARMACOLOGICA	UNIDAD	$1.006.230,98	$1.006.230,98
11	881236	ECOCARDIOGRAMA DOBUTAMINA	UNIDAD	$1.233.570,98	$1.233.570,98
12	881235	ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFAGICO	UNIDAD	$ 570.654,85	$ 570.654,85
13	895100	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO	UNIDAD	$ 32.340,03	$ 32.340,03
14	895001	ELECTROCARDIOGRAFIA DINAMICA (TEST DE HOLTER 24 HORAS)	UNIDAD	$ 404.944,50	$ 404.944,50
15	882390	MEDICIÓN DE PRESIÓN SEGMENTARIAS E ÍNDICES ARTERIALES CON DOPPLER	UNIDAD	$ 263.927,22	$ 263.927,22
16	882334	DUPPLEX SCANNING (DOPPLER-ECOGRAFIA) DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES A COLOR	UNIDAD	$ 366.139,72	$ 366.139,72
17	882332	DUPPLEX SCANNING (DOPPLER-ECOGRAFIA) DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	UNIDAD	$ 271.363,22	$ 271.363,22
18	882112	DUPPLEX SCANNING (DOPPLER-ECOGRAFIA) DE VASOS DEL CUELLO (CARÓTIDAS, VERTEBRALES, YUGULAR) A COLOR	UNIDAD	$ 270.198,22	$ 270.198,22
19	882313	DUPPLEX SCANNING (DOPPLER-ECOGRAFIA) DE VASOS VENOSOS MIEMBROS SUPERIORES A COLOR	UNIDAD	$ 275.050,72	$ 275.050,72
20	882333	DUPPLEX SCANNING (DOPPLER-ECOGRAFIA) DE VASOS VENOSOS MIEMBROS INFERIORES A COLOR	UNIDAD	$ 267.386,72	$ 267.386,72
21	896100	MONITOREO DE PRESION ARTERIAL SISTEMICO	UNIDAD	$ 308.011,22	$ 308.011,22
22	933600	TERAPIA DE REHABILITACION CARDIACA	UNIDAD	$ 42.764,29	$ 42.764,29
		CARDIOLAGIA INVASIVA			
23		INTERVENCIONISMO DE CARDIOLOGIA ADULTA Y PEDIATRA	UNIDAD	SOAT VIGENTE MENOS 35%	SOAT VIGENTE MENOS 35%
24		INTERVENCIONSIMO VASCULAR PERIFERICO	UNIDAD		
25		NEUROINTERVENCIONISMO	UNIDAD		
26		INTERVENCIONSIMO EN ELECTROFISIOLOGIA	UNIDAD		
27		CIRUGIA CARDIOVASCULAR	UNIDAD		
28		HOSPITALIZACIÓN GENERAL, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES CIRUGÍA	UNIDAD		
29		OTROS PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS Y TERAPEUTICOS EN CARDIOLOGIA INCLUIDOS EN EL Acuerdo 002 del 27 de Abril de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional	UNIDAD		

La oferta económica deberá ser publicada en la plataforma transaccional Colombia Compra Eficiente SECOP II, en pesos colombianos, utilizando únicamente dos decimales, diligenciando el formato del Anexo al pliego de condiciones, el precio no será subsanable como quiera que se constituye en el único factor de evaluación (menor porcentaje de descuento). Los precios presentados por el oferente deben cubrir todos los costos de los diferentes impuestos, descuentos, imprevistos, gastos de administración y utilidad del oferente.

Si el Oferente no discrimina el Impuesto al Valor Agregado – IVA y el bien causa dicho impuesto, la Regional de aseguramiento en salud No. 8 – Unidad Prestadora de Salud Cesar, lo considerará incluido en el Valor Total de la oferta y así lo aceptará el Proponente

La Regional de aseguramiento en salud No. 8 - Unidad Prestadora de Salud Cesar no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo, estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considerará costos adicionales.

Teniendo en cuenta que en el presente proceso el objeto es contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN CARDIOLOGIA ADULTO, PEDIATRICA, CARDIOLOGIA ELECTROFISIOLOGICA, CIRUJANO VASCULAR, CIRUJANO CARDIOVASCULAR, REHABILITACION CARDIACA Y PROCEDIMIENTOS DE CARDIOLOGIA NO INVASIVA E INVASIVA POR CONSULTA EXTERNA, EVENTOS PROGRAMADOS Y POR URGENCIAS, PARA EL ESTUDIO DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES RELACIONADAS CON ESTA ESPECIALIDAD, Y OTROS PROCEDIMIENTOS OFERTADOS EN EL PORTAFOLIO DE SERVICIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA GARANTIZAR LAS INTERVENCIONES DE MANERA OPORTUNA, DIRIGIDOS A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL CESAR; SEGÚN PROTOCOLOS ESTABLECIDOS CONSIGNADOS EN EL ACUERDO NO. 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y DE LA POLICÍA NACIONAL, la adjudicación del mismo se hará en forma total, para la evaluación económica, los oferentes deberán presentar sus ofertas económicas como se expiica en los anexos respectivos (ver anexo oferta económica).

Para efectos de la evaluación económica, se considerará que la propuesta es hábil siempre que cumpla con la totalidad de los requisitos de orden Jurídico y Técnico, y cuando la misma no supere el precio techo unitario asignado a cada grupo o ítem o especialidad médica.

La oferta debe Incluir los precios de mercado y los gastos adicionales en que el oferente incurriría al elaborar y presentar su propuesta (publicación, pólizas, intereses, etc.). La Policía Nacional – Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 – Unidad Prestadora en Salud Cesar, no reconocerá ningún valor adicional.

Nota 1: El proceso será adjudicado por la totalidad del presupuesto oficial establecido por la entidad. La oferta deberá presentarse por valores o tarifas unitarios según los servicios requeridos.

Nota 2: Para establecer el Orden de Elegibilidad se tendrá en cuenta la oferta con el mayor porcentaje de descuento ofrecido para los procedimientos de CARDIOLOGIA INVASIVA.

Nota 3: La oferta deberá presentarse en moneda legal colombiana, a dos decimales y sin aproximar valores. Los oferentes deben ofertar la totalidad de los bienes y/o servicios, en el evento que no se ajuste o supere el valor del presupuesto oficial asignado o precios de referencia, se rechazará la oferta.

INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CESAR
ICVC

Nota 4: Para los precios artificialmente bajos, se dará aplicabilidad a lo señalado en el Artículo. 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, el cual indica Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en el desarrollo de la etapa de que trata el artículo 2.2.1.1.2.6.1. Del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Nota 5: La información diligenciada en la plantilla y formularios del SECOP II, debe corresponder a la información contenida en los documentos del proceso. En caso de presentarse cualquier discrepancia entre el valor de la Oferta Económica en la plataforma del SECOP II y el documento ANEXO "OFERTA ECONÓMICA" del Pliego de Condiciones, la Unidad Prestadora de Salud del Departamento de Policía Cesar, tomará el valor indicado en la plataforma SECOP II y no el documento adjunto

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Cordialmente

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:
NOMBRE DEL PROPONENTE: INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CESAR
NIT O C.C.: 900016598-7
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: JULIO EMIRO PÉREZ PÉREZ
C.C.: 9.313.049
DIRECCIÓN: CARRERA 16 Nº 16ª – 42
TELÉFONO: 5898632

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Valledupar a los:

LA POLICÍA NACIONAL - LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR

Teniente Coronel. **CARLOS ENRIQUE SANCHEZ FLOREZ**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 8

CONTRATISTA

Señor **JULIO EMIRO PEREZ PEREZ**
Representante Legal.
INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CESAR

ELABORO:	REVISADO POR:	REVISADO POR:	REVISADO POR:	REVISO Y APROBO
PT. MARYORIS LUNA TRIGUERO Responsable Contratos UPRES CESAR (E)	CT. MONICA MOJICA SERRANO JEFE UPRES CESAR	CT. MICHAEL PELLOTE Líder Jurídica de Contratos Raises	DRA. JAIRO JOSÉ VEGA RONDON Asesor Jurídico RASES No. 8	CT. RAUL RAMIREZ RAMIREZ Jefe Administrativo y Financiero Raises (E)

Fecha Elaboración: 26/07/2021
ARCHIVO: D:\VERGEL/2021

Calle 14 No. 15-78 Barrio Alfonso López
Teléfonos: 5707225 – IP. 8484
deces.upres@policia.gov.co
w.w.w.Policia.gov.co